

Informe de Seguimiento

Convocatoria CURSO 2011/2012

ID Ministerio	2501321
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Enfermería
Universidad	Universidad de Córdoba
Centro	Facultad de Enfermería
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, la Agencia Andaluza del Conocimiento ha elaborado y aprobado el Procedimiento para el Seguimiento de los títulos oficiales (grado y máster), en el que se establecen los criterios para la evaluación de la información pública disponible y evaluación del autoinforme presentado por la universidad sobre el desarrollo del programa formativo de un título universitario oficial.

Dicha evaluación ha sido realizada por miembros de la Comisión de Seguimiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento, nombrados para tal fin.

Motivación del resultado de esta evaluación:

1. La Información pública disponible en la página web del título. La universidad pública en su página web información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general.

La revisión de la página web del título se ha realizado a través del enlace proporcionado por la universidad en la aplicación de seguimiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento, dicha revisión se ha realizado durante los meses de junio y julio de 2012. La IPD del título es acorde con la memoria verificada sin embargo se han detectado las siguientes áreas de mejora.

Mejorable

LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA WEB ES DIFERENTE A LA MEMORIA

Se debe unificar la información tomando como referencia la memoria en los siguientes elementos:

Lenguas utilizadas en la impartición del Título.

Información sobre apoyo y orientación para los estudiantes una vez matriculados. Se recomienda incluir la información existente en la memoria, como puede ser: los lugares físicos donde poder acceder a dicho servicio o enlaces a páginas webs.

LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA NO ESTA PUBLICADA EN LA WEB

Se debe incluir la siguiente información en la web del título:

Recursos materiales disponibles asignados.

2. Proceso de implantación del título. La Universidad ha puesto en marcha el proyecto inicial establecido en la memoria para asegurar la adquisición de competencias que obtienen los estudiantes a lo largo del desarrollo de la enseñanza

Mejorable

El autoinforme del Título está centrado en los procedimientos incluidos en el sistema interno de garantía de calidad del título. La Comisión de Garantía de Calidad en el autoinforme también debe pronunciarse sobre las acciones desarrolladas para la puesta en marcha del título, si las mismas han dado los resultados esperados para su desarrollo, las dificultades encontradas en su puesta en marcha y si se ha cumplido todo lo especificado en la memoria de verificación (plan de estudios, profesorado participante, recursos puestos a disposición del título).

Se realiza el análisis de los resultados de los indicadores de los diferentes procedimientos y se definen acciones de mejora. Sin embargo para estas acciones no se han establecido ni el responsable, ni la valoración del grado de cumplimiento ni el tiempo necesario para su ejecución.

3. Puesta en marcha del Sistema de Garantía de Calidad. El SGC del título permite obtener información que posteriormente es utilizada para la toma de decisiones.

Mejorable

RESPONSABLES DEL SISTEMA INTERNOS DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO.

Se especifican los miembros de la Unidad de Garantía de Calidad del Título y el estamento al que pertenecen. Se recomienda incluir en el Unidad un agente externo, tal como se indica en el Manual de Calidad.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Se han identificado propuestas de mejora pero no se han establecido ni el responsable, ni la valoración del grado de cumplimiento ni el tiempo necesario para su ejecución.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PROFESORADO.

Se han identificado propuestas de mejora pero no se han establecido ni el responsable, ni la valoración del grado de cumplimiento ni el tiempo necesario para su ejecución.

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZA LA CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Se incluye información y valoración sobre la encuesta de satisfacción de los estudiantes, faltando la información relativa a la satisfacción de los tutores internos y externos, el número de empresas participantes, número de estudiantes participantes y el número de incidencias graves.

Se han identificado propuestas de mejora pero no se han establecido ni el responsable, ni la valoración del grado de cumplimiento ni el tiempo necesario para su ejecución.

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

Se han identificado propuestas de mejora pero no se han establecido ni el responsable, ni la valoración del grado de cumplimiento ni el tiempo necesario para su ejecución.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS DISTINTOS COLECTIVOS IMPLICADOS.

Se han identificado propuestas de mejora pero no se han establecido ni el responsable, ni la valoración del grado de cumplimiento ni el tiempo necesario para su ejecución.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Se han identificado una propuesta de mejora pero no se han establecido ni el responsable, ni la valoración del grado de cumplimiento ni el tiempo necesario para su ejecución.

Se recomienda incluir un plan de difusión de la existencia de estos canales para aumentar su utilización por parte de la Comunidad Universitaria.

4. Indicadores. El título cuenta con un núcleo de indicadores que permite obtener información que posteriormente es utilizada para la toma de decisiones

Mejorable

Se aporta la información solicitada en el sistema de garantía de calidad teniendo en cuenta que la reciente implantación del título no permite disponer de todos los indicadores solicitados en los procedimientos. Se realiza un análisis de los indicadores y resultados de encuestas, que incluye la comparación de resultados en los casos en los que es posible.

Se recomienda establecer niveles de referencia para los indicadores que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos del título.

Se recomienda publicar en web los resultados de los indicadores.

Recomendaciones de mejora: No se han definido acciones de mejora en este apartado porque valoran favorablemente los resultados obtenidos.

5. Acciones de mejora llevadas a cabo a partir del análisis valorativo del título. El título ha puesto en marcha acciones de mejora para mejorar el diseño del título y el correcto desarrollo de la implantación del mismo. Teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras del título y orientadas hacia las necesidades de todos los grupos de interés.

Mejorable

ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN E INFORMES DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO.

El informe final de evaluación para la verificación recoge dos recomendaciones:

1. -Se recomienda asociar la competencia específica 26 a un módulo.
- 2.- Se recomienda incrementar el número de convenios con universidades europeas y plazas disponibles.

Respecto a la primera competencia, se ha realizado una modificación del título.

Respecto a la segunda recomendación se han realizado diversas acciones que han tenido como resultado el aumento de convenios de movilidad y por tanto de plazas disponibles para ello, por lo tanto queda resuelta.

En el informe de modificación se dice al Título:

2.- Sobre modificación solicitada, incluida y no aceptada:

- Se incluye la competencia CEM26 Prácticas preprofesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una

evaluación final de competencias, en los Centros de Salud, Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes de la Enfermería, basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título, en el módulo del Trabajo fin de Grado y no se asocia a ningún Practicum. Dado que la realización de un TFG y unas prácticas son actividades diferentes que desarrollan competencias distintas, se debe justificar el introducir esta modificación, ya que podría interpretarse como una forma de que los estudiantes no realicen un trabajo de estas características y pueda sustituirlo por unas prácticas. No se acepta la modificación. (Será de especial seguimiento).

De acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar en su apartado correspondiente toda la información relativa al presente título, mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. A continuación se detalla aquella información que se ha detectado como faltante o errónea:

- Se debe corregir la información en la tabla de reconocimiento de créditos, que la forma de indicar el reconocimiento de créditos en la tabla es un porcentaje, no es el número de créditos que se van a reconocer. Por lo que el valor contemplado debe ser el porcentaje de créditos del plan de estudios que se quiera reconocer. En caso de grados y máster siempre igual o inferior al 15%, aunque excepcionalmente podría ser para el caso de máster un porcentaje mayor para el reconocimiento de créditos de títulos propios como establece el RD.
 - En el desarrollo del plan de estudios falta establecer la vinculación de las actividades formativas y los sistemas de evaluación con las asignaturas correspondientes.
 - En el desarrollo del plan de estudios falta definir las metodologías docentes, establecer su vinculación con las asignaturas.
- No cumplir este requisito será causa de un informe desfavorable en el proceso de seguimiento así como en las futuras propuestas de modificación del título.

La universidad deberá actualizar la memoria incluida en la aplicación del ministerio en los plazos establecidos, cada vez que solicite una modificación, cuando haya obtenido un informe de modificación desfavorable (o desfavorable o algunas modificaciones aceptadas y otras no), y antes de someter al título al proceso de renovación de la acreditación.

La Universidad no ha atendido las recomendaciones realizadas en el informe de modificación.

MODIFICACIONES NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

No se informa de modificaciones en el título no comunicadas al Consejo de Universidades.

El presente informe de seguimiento tiene como finalidad aportar información que ayude a las universidades a mejorar la calidad de la implantación de los nuevos títulos de grado y máster. Cualquier alegación al presente informe deberá incluirse en el autoinforme correspondiente al curso próximo.